

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 11 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 406/2019. (2019ED0083)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0004128.

JVB Juicio Verbal 0000406 /2019

Procedimiento origen: MON Monitorio 0000604 /2018

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. CP Edificio Virgen De Fatima.

Procurador/a Sr/a. María Teresa Escaso Silverio.

Abogado/a Sr/a.

Demandado, demandado D/ña. Antonia Gonzalez Munoz, Antonio José Gómez Díaz.

Procurador/a Sr/a. Esther Pérez Pavo.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 117/19

En Badajoz, a cuatro de junio de dos mil diecinueve vistos por el Ilmo. Sr. José María Corrales Virel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 406/2019 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandante la Comunidad de Propietarios del edificio Virgen de Fátima, representada por la Procuradora Sra. Escaso Silveiro y asistida por el letrado Sr. Gil Mastro y como demandados D. Antonio José Gómez Díaz y D.ª Antonia González Muñoz, ha dictado la presente resolución en base a estos.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por Comunidad de Propietarios del edificio Virgen de Fátima de Badajoz, frente a D. Antonio José Gómez Díaz y Da. Antonia González Muñoz, Condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de novecientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos, más el interés legal correspondiente, con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio José Gómez Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a once de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

